

# EL MERCANTIL

Teléfono  
núm. 32

DIARIO INDEPENDIENTE

Franqueo  
concertado

Defensor de los intereses de la provincia y especialmente de los agrícolas y pecuarios

Año XVII

Teruel.—Sábado 22 de Marzo de 1919

Núm. 8519

## De interés local La traida de aguas

acordada en sesión de 22 de Febrero 1919. sobre el Proyecto de Bases propuesto por la Comisión mixta de Concejales y Vocales de Junta del Sindicato de Riegos para el abastecimiento de aguas potables de la población.

Al Excmo. Ayuntamiento de Teruel

A punto de terminar la información pública abierta por esa Excelentísima Corporación, para que los vecinos de Teruel pudiesen dar su opinión sobre las bases propuestas por la Comisión mixta, creada con motivo del ofrecimiento hecho por el Sr. Presidente del Sindicato de Riegos, acudo a ella, después de dudar muchas veces sobre si debía intervenir o no, a causa de mi situación particular respecto a este problema de tan vital interés para Teruel; pero la consideración de la responsabilidad moral que todo el pueblo contrae, al no acudir al llamamiento de su Municipio (ya que, según la prensa local, nadie ha informado); el conocimiento que he adquirido de esta cuestión, la importancia de las entidades que tratan de relacionarse y mi afecto a Teruel, mueven mi pluma, importándome poco el comentario que a mi actitud se ponga.

Hora es ya de que se hable claro y fuerte en este asunto, en el que a ser superticiosos, parecería como si una maldición se interpusiese, entre el vehemente deseo de la Ciudad por lograr tal mejora, y los débiles medios puestos en práctica para conseguirla.

Estas bases significan en primer término, la renuncia del Ayuntamiento a municipalizar el abastecimiento de aguas; este acuerdo por sí sólo, da una notable eficacia a la iniciativa del Sr. Presidente del Sindicato. Y es de aplaudir la actitud de los ediles actuales, pues realmente, el Ayuntamiento después de 40 años de labor estéril, pudo y debió considerarse impotente mucho antes, y solamente se echa de menos tal declaración previa de desistir de la municipalización y atender cualquier petición, no solamente como consecuencia del ofrecimiento del Sindicato, sino con un carácter más general que permita acudir a cualquier otra entidad que tenga por sí o garantice en forma debida, hacerse cargo de este servicio si los excelentes propósitos del Sindicato no se llevasen a cabo.

Ausente el que suscribe de Teruel, los primeros meses de este año, ignora el fundamento real de la proposición presentada por el Sr. Presidente del Sindicato; ignora, si a su ofrecimiento de explotar por esta entidad el abastecimiento, responde el asentimiento de todos los miembros de la Comunidad de regantes:

pues son públicas y notorias las dificultades en las que en cualquier reparto extraordinario, por reparación de azudes o limpiezas, han tropezado a menudo en aquella casa; hay una masa grande de propietarios de mayor o menor cuantía para los que el abastecimiento de aguas de Teruel puede interesarles muy poco, y aunque estos temores solo afecten y preocupen a quien ha hecho el ofrecimiento y no al Ayuntamiento, no puedo por menos, que traerlos a colación, porque ello interesa al criticar las bases generales propuestas; pues discutiendo su totalidad, lo primero que se echa de menos es la garantía que en toda concesión del Estado o de los Municipios se exige, que casi siempre es un determinado porcentaje del presupuesto de las obras que han de realizarse, y un plazo para su ejecución.

Délese todo género de facilidades, pero al entregarse el Ayuntamiento a otra Corporación o entidad, no lo haga sin marcar plazos y garantías para cumplir las obligaciones estipuladas. De no ser así, se puede temer, que el buen deseo de alguien dilate la solución de este problema, y que después de la municipalización de las aguas por el Ayuntamiento, tengamos la Sindicación de ellas por el Sindicato por otros 40 años, también sin resultado práctico, porque hoy por hoy, a cualquiera puede ocurrírsele, que el Sr. Presidente del Sindicato, no cuenta con mas probabilidades para que los labradores acudan a su llamamiento, que el Sr. Alcalde para que se cubriese un empréstito municipal con el mismo objeto. En mi modesta opinión más llano tendría el camino el segundo que el primero.

Sentada ya la necesidad de plazo para comenzar y fianza para responder, voy a ocuparme de las bases:

La base 1.ª en lo que parece que el Sindicato ofrece algo suyo, no compromete a nada, porque el agua de la acequia de Valdevellano como la de cualquier otra, para emplearse en uso distinto del que se destina, necesitará concesión administrativa especial, y cualquier entidad puede solicitarla con tal objeto:

Los detalles de elevación, no interesan al Municipio, y solamente a la entidad peticionaria; pero hay algo en ellos, que, siquiera sea por lo que me obliga el título académico conque me honro, no puedo pasar sin poner un comentario dudando de la eficacia del salto propuesto con el aliviadero actual de la acequia de Valdevellano, seca en verano y casi totalmente helada en invierno: dudo de la fuerza que pueda desarrollarse, sobre todo de su economía, y de su constancia, y hasta me parece ver en ello una especie de solución al movimiento continuo, arietes hidráulicos, o combinaciones chinas por el estilo, como si con cualquier solu-



Las misas que se celebren el lunes, 24, de siete a doce, en la Iglesia de Santiago, serán aplicadas en sufragio del alma de

LA SEÑORITA

## María Garzarán y Garzarán,

Falleció en Valencia el 25 de Enero de 1919  
a los 16 años de edad

HABIENDO RECIBIDO LOS SANTOS SACRAMENTOS  
Y LA BENDICIÓN APOSTÓLICA.

R. I. P.

Sus desconsolados padres D. Francisco y D.ª Felisa, hermanos, tíos, primos y demás familia ruegan la asistencia y oraciones por el alma de la finada; caridad que por anticipado agradecen.

Los Excmos. Sres. Arzobispo de Valencia y Obispo de Teruel se dignaren conceder indulgencias en la forma acostumbrada.

ción de estas se resolviese el problema de guisar un plato de ternera sin ternera, o elevar el agua sin fuerza. Repito que esto no interesa al Ayuntamiento quien antes de otorgar la concesión hará bien en exigir tantos litros por habitante y día en el depósito, y esta cifra debe ser la que figure en cualquiera de los pro-

## SANTA MISION

Mñana como zarán los actos dispuestos y que han de constituir la Santa Misión que terminará el domingo de Pasión.

A las SEIS (en los programas repartidos se dice 6 y 30 pero ha sido rectificada esta hora) se dará principio a la Misión con una procesión que organizada en la iglesia del Seminario, marchará a la Catedral donde se cantará el Veni Creator, dará la bendición el Excelentísimo Sr. Obispo a las R. R. P. P. encargados de la misión y se predicará el sermón de apertura.

Desde el lunes, los ejercicios diarios, todos en la Catedral serán: A las 5.30 Misa con explicación de sus rúbricas y misterios, seguida de instrucción sobre los mandamientos.

A las 11 Misa, con meditación y conferencia.

A las 13. Santo Rosario, cánticos, punto doctrinal dialogado y sermón de moral.

Otros ejercicios extraordinarios los anunciaremos oportunamente en la sección correspondiente.

Para la enseñanza del Catecismo a los niños no se han fijado definitivamente las horas ni los tiempos en que se dará

## Postre IDEAL

Deliciosas natillas al jímón y a la vainilla pueden prepararse con poco gasto. En ultramarinos.

yectos que obran en su poder como promedio de las poblaciones abastecidas hasta el momento actual. Con esto se simplifica la base 1.ª y la 8.ª y no hay necesidad de precisar cuando y como ha de regarse, etc.

(Concluirá)

JOSE TORÁN DE LA RAD.

## Los retiros obreros

(Conclusión)

### DE LOS PATRONOS

Tercera.—Desde la fecha en que entre en vigor el régimen establecido por este decreto, se exigirá a los patronos haber cumplido las disposiciones del mismo.

1.ª Para optar a las concesiones administrativas del Estado, la provincia o el Municipio y para intervenir en subastas y suministros.

2.ª Para optar a los beneficios concedidos a la industria y al comercio por la ley de Protección a las industrias, instituciones de crédito y demás organismos tutelares de ambas clases económicas.

3.ª Para ser elector o elegido en las elecciones públicas de carácter social o representativo de clase o profesión.

Los patronos que con anterioridad a la mencionada fecha hayan concedido a sus obreros los beneficios del régimen, serán preferidos en las ventajas enumeradas en esta base.

### INVERSIÓN DE FONDOS

Cuarta.—1. Se invertirá una parte prudencial de las reservas técnicas, determinada en vista de los informes de los respectivos asesores técnicos (actuariales, médicos, financieros y sociales), en préstamos para construcción, de casas y escuelas, de higiene, de dispensarios, sanatorios que faciliten una intensa lucha antituberculosa, préstamos a

las Asociaciones agrarias y otras obras sociales de bien general con la condición de que resulte garantizado el interés necesario para las tarifas aplicadas, con estímulos garantías hipotecarias y de responsabilidad económica de entidades intermediarias de completa solvencia.

2. Se podrá emplear, a menor tipo de interés y con análogas garantías de regularidad, una parte prudencial de otros fondos especiales de previsión que no sean para posibles contingencias inmediatas, a las finalidades expresadas en el número anterior, y las de ofrecer tierras adecuadas para el desarrollo de la institución denominada Coto Social de Previsión.

La determinación del plan de operaciones se hará por la Administración central en lo referente al fondo nacional, y respecto a los fondos regionales o provinciales por las Diputaciones o las Mancomunidades de Diputaciones o Ayuntamientos, y se ejecutarán, en el primer caso, por el Instituto Nacional de Previsión, y en el segundo, por la Caja provincial o regional correspondiente.

### ENTIDADES Y PERSONAL

Quinta.—1. La aplicación del régimen del Seguro de vejez estará comprendida en las condiciones generales de la ley de 27 de febrero de 1908.

Los organismos de aplicación del régimen serán los siguientes:

- 1.º Instituto Nacional de Previsión.
- 2.º Cajas colaboradoras autónomas para cada región o provincia.
- 3.º Entidades aseguradoras de gestión complementaria.

2. La relación entre estos organismos se realizará por medio del reaseguro parcial. Las entidades aseguradoras de gestión complementaria reasegurarán parcialmente sus operaciones en la caja colaboradora territorial respectiva, y éstas en el Instituto Nacional de Previsión.

3. Para entender en las bases técnicas fundamentales del nuevo régimen y en la aprobación de los balances anuales se ampliará el Consejo de Patronato de Instituto Nacional de Previsión en la siguiente forma:

Tres consejeros que representen a las entidades declaradas similares hasta la fecha de la implantación del nuevo régimen.

Dos consejeros designados por el Gobierno de entre los altos funcionarios del ministerio de Hacienda.

Un consejero designado por la Caja Postal de Ahorros.

Otro idem elegido por las Cajas regionales o provinciales autónomas, no declaradas similares del Instituto.

4. Se nombrará por el Instituto Nacional de Previsión una amplia Comisión permanente para informar en los asuntos de carácter profesional, patronal u obrero, designándose entre los elementos de una u otra representación en la ponencia nacional.

### TARIFAS, CUOTAS Y CAPITAL

Sección.—1. Para la práctica de Seguro de vejez serán admitidas todas entidades aseguradoras, así de carácter oficial como mercantil o social, domiciliadas legalmente en España y que reúnan las condiciones de garantía que determinará el reglamento.

2. Todas las operaciones de pensión de retiros que practiquen las entidades aseguradoras dentro del régimen legal disfrutarán de los beneficios de la bonificación del Estado, exenciones fiscales y demás ventajas de la ley de 21 de febrero de 1908, con excepción de la franquicia postal.

3. Se establecerán tarifas uniformes, prudentemente calculadas recargadas con una sobreprima, igualmente uniforme, indispensable para cubrir los gastos de gestión.

Séptima.—1. La falta de pago de la cuota personal, transcurridos los plazos que señala la ley para el ingreso, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la Inspección del Trabajo. El funcionario correspondiente de la misma practicará sumariamente la investigación, tocante al hecho del pago, que habrá de acreditarse.

BASES TRANSITORIAS

Primera.—1. En el período inicial de la aplicación del régimen de intensificación de Retiros obreros, y en un plazo máximo de seis meses, se realizarán los estudios y trabajos preparatorios necesarios para hacer extensivo a la agricultura el Seguro de vejez.

2. Se comprenderán en los beneficios del régimen de intensificación de Retiros obreros todas las clases de trabajo del país. El reglamento determinará aquellas profesiones que por razones de reconocida justificación deban ser objeto de condiciones especiales.

3. Se concederán ventajas especiales, en forma de aumento de la bonificación normal del Estado, para los casos siguientes:

a) Para los patronos que con anterioridad a la fecha de 1.º de octubre de 1917 haya concertado el Seguro de vejez de sus obreros con el Instituto Nacional de Previsión o con sus Cajas colaboradoras.

b) Para los centros de trabajo que de igual modo lo hayan concertado antes de la promulgación de este decreto.

c) Para aquellos que los concierten antes de la época en que legalmente tengan que hacerlo.

d) Para los obreros que en el período inicial constituyan con imposiciones personales a acrecentar la pensión mínima a cargo del Estado y del patrono o a cualquier otro de las fines indicados en el número 5 de la base primera.

Segunda.—Mientras no se establezca el seguro especial de invalidez, se aplicará en lo esencial el régimen actualmente en vigor por el Instituto Nacional de Previsión, modificando convenientemente sus disposiciones para que la protección de los afiliados, en caso de incapacidad para el trabajo, tengan las características de cooperación personal y de periodicidad de las imposiciones de los titulares, de modo que éstos tengan derecho a la bonificación extraordinaria de invalidez para la conversión en inmediata de la renta diferida cuando hayan efectuado en sus libretas imposiciones periódicas personales, debiendo fijarse la cuantía de la pensión inmediata en razón, no tan sólo del importe de aquéllas, sino también de la edad del titular en la fecha del accidente.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión redactará el reglamento del presente decreto con anejección a las bases indicadas.

Art. 3.º El Gobierno arbitrará por los medios legales los recursos económicos necesarios para atender debidamente a estos servicios.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

PLAN IDEAL

Un postre de poco gasto pueda usted preparar empleando el FLAN IDEAL. De venta en todos los ultramarinos.

Al cacao Para personas delicadas del estómago.

Maizavena CASI EN SERIO

Una joven llamada Marie Alonso, después de ingerir una buena cantidad de cerillas, se arrojó desde el Puente de Toledo al río Manzanares. ¡Lá-tima de cerillas.

Las criadas piden aumento de sueldo comenzando con la huelga.

¡Y parecía que en su vida habían roto un plato.

Robo de dinamita. ¡Bambal

Un anuncio: «Traspase tienda de ultramarinos bien situada».

¿Bien situada para el esqueo?

Otro: «Dos jóvenes, veintitrés años, empleados comercio, desean casarse con señora. Urge».

¿Los dos con la misma?

Leemos: «Curas radicales», (En estos tiempos de bolcheviquismo cualquier cosa.)

Al cacao Alimento para convalecientes

Maizavena

NOTICIAS Sindicato agrícola

Nos encarga la Secretaría del Sindicato católico agrícola de esta ciudad anunciarnos, para conocimiento de sus socios, que estos pueden pasar por dicha Sociedad, en su domicilio provisional Círculo de Obreros, a recoger los titu-

los de socios y reglamentos, todas las noches de siete a ocho.

Propaganda

Mañana marchan a Villarquemado el Ingeniero Agrónomo Sr. Cerdá y el Sacerdote Consiliario del Sindicato agrícola Sr. Roger.

El objeto del viaje es dar un mitin agrario solicitado por valiosos elementos de tan importante pueblo que desean marchar hacia la sindicación católico-agraria.

Mejoria

Se ha conseguido una pequeña mejora en la grave enfermedad del Sr. Canónigo D. Sebastian Monforte que ayer recibió los Santos Sacramentos.

Desearnos continúa la mejora iniciada.

PRIM ORTOPEDICO EN TERUEL. Con cita el día 24 del actual en el Hotel Turia. Construcción y aplicación de personal de aparatos ortopédicos para corregir deformidades de las piernas, espalda, fajas, piernas y brazos artificiales, etc. HERNIALES VENDA PRIM Madrid, Preciados, 33 (antes Alasua).

Defunción

Ha fallecido la esposa del conocido industrial D. Arsenio Perruca, D.ª Emilia Pastor y Galindo.

Reciban su espeso, hijes y demás familia muestras de nuestra condolencia.

Por los toros

Aprovechando la estancia en Valencia del diestro Belmonte para conferenciar con él y ver si es posible la corrida de la feria con esa combinación de los Belmontes, han marchado a dicha ciudad los señores de la Junta, Lasarte y Marqués.

Cámara de Comercio

Esta noche a las siete celebra reunión la Cámara de Comercio para la designa-

ción de un comerciante y un industrial que formen parte del Comité provincial de protesta contra la tarifa ferroviaria que va a constituirse.

Consumos

Recaudación habida en el día de hoy en los felatos 470'99, pesetas.

Recaudado en igual fecha del año anterior, 719'20.

Diferencia en menos 248'21.

Al cacao es de fácil digestión

Maizavena

LUIS VILLORO CRESPO ABOGADO-PROCURADOR Plaza de Tremedal, 9 TERUEL

REPOBLADORES

En la fábrica de VICENTE HERRERO podeis adquirir: Estaquillas de chopo a 2 pesetas el 100. Pinos de plantero a 15 pesetas el millar.

CASAS

Se venden la señalada con el número 29 de la calle de los Amantes, y la del número 27 de la calle del 3 de Julio. Razón, Plaza de Santiago núm. 2.

Chorizo Rioja Jamones Tocinos y conservas

Productos Ciroja.—Carretera de Lardero.—Logroño. Exportación. Representante en Teruel D. VICENTE PASTOR.

Al cacao Para mujeres después del alumbramiento

Maizavena

BANCO DE ARAGÓN

CAPITAL 5.000.000 de pesetas

SUCURSAL EN TERUEL

CUENTAS CORRIENTES e imposiciones con el 2, 2 y medio, 3, y 3 y medio por ciento de interés.

Caja de Ahorros: 3 por ciento de interés y premios por sorteo para estimular el ahorro.

Cartas de crédito. Giros. Ordenes de entrega. Préstamos. Cuentas de crédito. Negociaciones de cupones y letras sobre todos los países. Cambio de monedas. Ordenes de Bolsa y demás operaciones bancarias.

HORAS DE CAJA: de 10 a 1 y media; y de 3 y media a 5.

ELIXIR ESTOMACAL de Saiz de Carlos (STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO E INTESTINOS

el dolor de estómago la dispepsia, las acedias, vómitos, inapetencia, diarreas en niños y adultos que, a veces, vienen con estreñimiento, dilatación y úlcera del estómago, etc. Es un medicamento

De venta en las principales farmacias de Madrid y en Serrano, 20, MADRID, desde donde se remiten folletos que los pida.

MALQUIAS MARCO

CALATAYUD

ALMACEN DE COLONIALES

Aceites refinados de Aragón

= BANCA =

Tienen el gusto de anunciar a sus clientes de esta provincia haber principiado la fabricación de jabones puros de aceites de oliva tan solicitado por todos los compradores.

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Establecimiento fundado en el año 845

Plaza de San Felipe, núm. 8—ZARAGOZA.

Apartado de Correo número 31.

Cuentas de Imposición en metálico con interés

Los tipos de interés que abona este Banco, son:

En las Imposiciones a plazo fijo de un año. . . . . 3 1/2 por ciento
En las Imposiciones a plazo fijo de seis meses, a razón de 3 por ciento anual
En las Imposiciones a voluntad. . . . . a razón de 2 1/2 por ciento anual

Cuentas corrientes para disponer a la vista, devengon 2 y medio por 100 de interés

PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Préstamos con firmas, sobre Valores, con monedas de oro, sobre Resguardo condicional hechas en este Banco. DESCUENTO y NEGOCIACION de LETRAS y EFECTOS COMERCIALES.

DEPOSITOS EN CUSTODIA

compra y venta de Fondos Públicos—Pagos de cupones—Cartas de Crédito Informes Comerciales—Comisiones—etc., etc.